



Reglamento para el uso del Aula Mater del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo

**Reformado el 21 de octubre del 2019, en sesión ordinaria de Consejo Técnico del
Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo**

**Reformado el 13 de enero de 2020, en sesión extraordinaria de Consejo Técnico del
Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo**

REGLAMENTO PARA EL USO DEL AULA MATER DEL COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para el uso del Aula Mater del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento de entenderá por:

- I. **Alumno:** los alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo debidamente inscritos al momento de la solicitud;
- II. **Aula:** el Aula Mater del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo;
- III. **Rector:** el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; (REFORMADA 13 enero 2020)
- IV. **Autoridades del Colegio:** el Consejo Técnico, el Regente, el Vicerrectante; el Secretario Académico y el Secretario Administrativo del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo;
- V. **Colegio:** el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo;
- VI. **Profesor en Activo:** los profesores del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en sus diferentes categorías que no estén jubilados;
- VII. **SIIA:** Sistema Integral de Información Administrativa; y,
- VIII. **UMNSH:** Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 3. El Aula Mater, puede ser usada bajo las modalidades de préstamo o renta.

Artículo 4. Los ingresos que se generen por renta del Aula Mater, deben ser depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto haya dispuesto la Tesorería y Contraloría de la UMSNH.

Artículo 5. El Aula Mater debe contar con sistema de video vigilancia, con la finalidad de garantizar el orden y seguridad en todo momento.

Artículo 6. El Colegio no se hace responsable por los objetos olvidados durante la realización de algún evento en cualquiera de las modalidades.

CAPÍTULO II

MODALIDAD DE PRÉSTAMO

Artículo 7. Tienen derecho a solicitar en préstamo el Aula Mater:

- I. Los alumnos, siempre y cuando su petición sea acompañada por el visto bueno de un profesor en activo o autoridad del Colegio, como responsable del evento;
- II. Los profesores en activo y las autoridades del Colegio; o,
- III. El Rector. (REFORMADA 13 enero 2020)

Artículo 8. Los eventos que se lleven a cabo en el Aula Mater, bajo la modalidad de préstamo, deben ser:

- I. Con fines académicos o culturales, en beneficio de la comunidad del Colegio;
- II. Gratuitos, públicos, laicos, apartidistas; así como apegados a las normas universitarias y éticas; y,
- III. En días y horas hábiles.

Artículo 9. Los requisitos para que el Aula Mater sea usada en la modalidad de préstamo son los siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito, que debe contener los siguiente:
 - a) Dirigida al Regente con atención a la Secretaría Administrativa;
 - b) Nombre, cargo, dependencia y número celular del solicitante;
 - c) Tipo de evento a realizarse;
 - d) Fecha y horas de la duración del evento;
 - e) Firma autógrafa del solicitante;
 - f) Copia de identificación oficial con fotografía; y,
 - g) Anexar el programa a desarrollarse, así como carta responsiva firmada, para en caso de ser autorizado el préstamo, el responsable del evento acepta expresamente pagar daños generados, o bien, responder sobre actos contrarios a la normatividad vigente, con motivo del desarrollo del evento, dejando libre de toda responsabilidad al Colegio; y,
- II. Debe presentar la solicitud debidamente requisitada ante la Regencia, cuando menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha que solicita.
(REFORMADA 21 de octubre de 2019)

Lo anterior, podrá dispensarse en casos excepcionales a consideración del Regente. (ADICIONADO 21 de octubre de 2019)

Artículo 10. La Regencia, a través de la Secretaría Administrativa, debe contestar la solicitud presentada, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción.

CAPÍTULO III

MODALIDAD DE RENTA

Artículo 11. Cualquier persona tienen derecho a solicitar en préstamo el Aula Mater.

Artículo 12. Los eventos que se lleven a cabo en el Aula Mater, bajo la modalidad de renta, deben ser:

- I. Laicos;
- II. Apartidistas; y,
- III. Apegados a las normas universitarias y éticas.

Artículo 13. Los requisitos para que el Aula Mater sea usada en la modalidad de renta son los siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito, que debe contener los siguiente:
 - a) Dirigida al Regente con atención a la Secretaría Administrativa;
 - b) El solicitante debe ser mayor de edad y debe indicar su nombre, actividad profesional, empresa o institución a la que pertenece o representa y número celular del solicitante;
 - c) Tipo de evento a realizarse;
 - d) Fecha y horas de la duración del evento;
 - e) Firma autógrafa del solicitante;
 - f) Copia de identificación oficial con fotografía; y,
 - g) Anexar el programa a desarrollarse, así como carta responsiva firmada, para en caso de ser autorizado el préstamo, el solicitante acepta expresamente pagar daños generados, o bien, responder sobre actos contrarios a la normatividad vigente, con motivo del desarrollo del evento, dejando libre de toda responsabilidad al Colegio; y,
- III. Debe presentar la solicitud debidamente requisitada ante la Regencia, cuando menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha que solicita.
(REFORMADA 21 de octubre de 2019)

Artículo 14. La Regencia, por conducto de la Secretaría Administrativa debe contestar la solicitud presentada dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 15. En caso de que la contestación sea favorable, el solicitante deberá acudir a la Secretaría Administrativa del Colegio por la orden de pago correspondiente generada en el SIIA, la cual, debe cubrirse al día siguiente hábil en la institución bancaria.

El solicitante debe entregar el comprobante de pago en la Secretaría Administrativa inmediatamente para que el evento quede debidamente agendado.

Una vez que se ha realizado el pago correspondiente en la institución bancaria no se puede hacer devolución del mismo.

Artículo 16. Las cuotas que se cobran por concepto de renta del Aula Mater, deben ser aprobadas por el H. Consejo Técnico del Colegio, así mismo autorizadas por la Contraloría de la UMSNH e incluidas las etiquetas respectivas en el SIIA.

Artículo 17. En caso de que el solicitante requiera factura, el Secretario Administrativo del Colegio debe realizar los trámites necesarios para que la UMSNH a través de la Tesorería la emita.

Artículo 18. En caso de que el solicitante sea director de alguna dependencia universitaria y se trate de un evento académico o cultural en beneficio de su comunidad a desarrollarse en días y horas hábiles, solo se le cobrará el 60% de la cuota vigente.

Asimismo, debe entregar un donativo en especie consistente en insumos sanitarios, con la finalidad de que sean dispuestos para el servicio de los asistentes al evento.

El donativo será determinado por el Secretario Administrativo tomando en consideración el tipo y duración del evento, así como el número estimado de asistentes.

Artículo 19. El Regente podrá otorgar si lo estima conveniente el 50% de descuento en la renta del Aula Mater, siempre y cuando el evento de que se trate sea de interés público, genere beneficio para la comunidad del Colegio o de la UMSNH y se realice en días y horas hábiles.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

Artículo 20. En el Aula Mater queda prohibido:

- I. Fumar;
- II. Ingresar con alimentos y bebidas;
- III. Obstruir los pasillos o puertas;
- IV. Subir los pies a las butacas;
- V. Dañar o destruir el inmueble o mobiliario;
- VI. Desarrollar actividades diversas a las previamente autorizadas;
- VII. Realizar conductas violentas o de índole sexual; y,
- VIII. Cualquier otra conducta que se encuentre prohibida en la normatividad universitaria.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 21. Las autoridades competentes para imponer las sanciones del presente reglamento son:

- I. El Regente;
- II. El Vicerregente;
- III. El Secretario Académico; y,

IV. El Secretario Administrativo.

Artículo 22. Las sanciones que pueden imponerse por uso indebido del Aula Mater son:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión;
- III. Trabajo comunitario;
- IV. Expulsión del Aula Mater;
- V. Reparación del daño;
- VI. Cancelación del evento; o,
- VII. Pérdida del derecho de uso del Aula Mater.

Artículo 23. En caso de que algún asistente al Aula Mater realice una o varias de las conductas prohibidas en el presente reglamento, es acreedor a las sanciones siguientes:

- I. En caso de fumar, será expulsado del Aula Mater y debe prestar 2 horas de trabajo comunitario;
- II. Si alguien ingresar con alimentos o bebidas, será expulsado del Aula Mater y debe prestar 1 hora de trabajo comunitario;
- III. Cuando alguien obstruya los pasillos o puertas, en un primer momento se le amonesta verbalmente, en caso de persistir la conducta, será expulsado del Aula Mater;
- IV. Cuando alguien suba los pies a las butacas, , en un primer momento se le amonesta verbalmente, en caso de persistir la conducta, será expulsado del Aula Mater y debe prestar 1 hora de trabajo comunitario;
- V. Si alguien daña o destruye el inmueble o mobiliario del Aula Mater, será expulsado del Aula Mater, además debe pagar la reparación del daño, y pierde el derecho de uso del Aula Mater;
- VI. En caso de que las actividades que se desarrollen sean diversas a las autorizadas previamente, el evento será cancelado y el solicitante responsable, pierde el derecho de uso del Aula Mater; y,

- VII. Cuando se realicen conductas violentas o de índole sexual, el evento será cancelado y el solicitante responsable, pierde el derecho de uso del Aula Mater. Si el responsable de la conducta es alumno del Colegio además se le impondrá suspensión de 3 días.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

Artículo segundo. El presente reglamento deberá subirse al sitio web del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 10 de septiembre de 2019.

Aprobado por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las reformas y adiciones al presente reglamento aprobadas por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de fecha 21 veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las reformas al presente reglamento aprobadas por el H. Consejo Técnico en sesión extraordinaria de fecha 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, a 13 trece de enero de 2020 dos mil veinte.

